

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0501/22

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 27 de diciembre de 2022, de modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el art. 6 de la Ordenanza, quedando establecido en los siguientes términos:

Artículo 6.º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

Concesión de Sepulturas:

1. Sepulturas, sin tabicar, para tres cuerpos y por 99 años 1.000,00 €.
2. Sepulturas, tabicadas, para dos cuerpos y por 99 años 2.500,00 €.
3. Sepulturas, tabicadas, para tres cuerpos y por 99 años 3.000,00 €.
4. Ampliación de cabida en sepulturas (por cuerpo) 300,00 €.

Servicios:

Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificado una vez haya sido prestado.

- Inhumaciones.
 1. Día laborable 400,00 €.
 2. Sábados y días festivos 500,00 €.

- Traslado de restos.

Cualquier coste para proceder a una exhumación o traslado de restos será por cuenta del interesado.

- Instalación, reparación u otra obra en sepulturas.

Se solicitarán ante el Ayuntamiento mediante la correspondiente instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza.

Toda clase de sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el periodo máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las sepulturas en el mismo cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Las obras a realizarse en sepulturas o compras de éstas, solo se autorizarán si las mismas fueran viables y sin daños a terceros.

Todas las sepulturas compradas anteriormente, a la adquisición del cementerio por parte del ayuntamiento, vendrán obligadas a presentar la documentación acreditativa de la compra para que le sea prorrogada, sin coste adicional hasta el plazo máximo de la conexión (99 años), desde la fecha de su adquisición.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navacepedilla de Corneja, 3 de marzo de 2022.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.